A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 17 de junio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12:80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10.95	11,22
Liras	_	-
Francos suizos	253,00	2 59, 3 5
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	_	-
Florines	-	_
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	 ,	_
Coronas danesas	221.35	226,90

CONSEJO SUPREMO DE JUSTI-CIA MILITAR

Necesitando este Alto Centro adquirir por concurso el mobiliario preciso para su nuevo local, se anuncia por el presente para que los industriales que descen tomar parte en el mismo entreguen sus proposiciones en la Mayoria de este Consejo antes de las diez horas del día 10 de julio próximo en que quedará cerrada la admissión y se procederá a la apertura de plilegos.

Las bases se encuentran a disposición de los señores concursantes en la referida Mayoría, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario y a prorrateo si fuesen varios.

Madrid, 13 de junio de 1944.—El Comandante Pagador, Arturo Alonso. 2.619-O 2.* 17-6-944

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Exemo. Sr. Ministro del Ejercito (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos confeccionados, tejidos y fornituras del Servicio de Acuartelamiento (Presupues-

to ordinario de 1944), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacifico 36, Madrid) el dia 10 de julio próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal aomitirá todos los pliegos que se presenten y que estén sujetos al modelo de proposición que a continuación se detalla. D chos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificara una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garan. tias que estime precisas para acreditar la personal dad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más ofertas iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envio al Establecimiento Central de muestras para ser analizadas en cantidad de dos metros de tej do o dos de cada uno de los efectos o fornituras. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envio de estas muestras se hara con la suficiente anticipación dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 3 de julio próximo.

Sólo se aomitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin

que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española,

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los articulos objeto de esta subasta se entenderá que debe ser formulada en documento aparte y distinto al pliego de ofertas señajado en el mismo.

El Tibunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diarjo Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de nueve y media a trece y media y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arregio a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación se. rá satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de junio de 1944.

NOTA QUE SE CITA DE ARTICU-LOS A ADQUIRIR

Efectos confeccionados

Mantas	para	Oficiales	150
Toallas	para	Oficiales	€0
Colchas	para	Oficiales	50
		Suboficiales	1.000
Cubre-ca	amas	para Suboficiales	590
Mantas	para	tropa	75.000

Tejidos

	Retor para sábanas de tropa	362.000	metros
	Loneta para cabezales de eropa	52.590	»
	Retor para fundas de cabezal de tropa	122.000	»
	Loneta para jergones de tropa	292.500	»
	Tela para cabezales de Oficial	300	»
	Tela para sábanas de Oficial	2.000	. »
	Tela para fundas cabezal Oficial	400	»
	Tela para colchones Oficial	1.300	»
ĺ	Tela para sábanas de Suboficial	6.500	»
I	Tela para cabezales de Suboficial	1.000	»
Į	Tela para fundas cabezal Suboficial	1.500	»
ł	Tela para ofchones de Suboficial	5.000	»
ı	Paño para capotes de centinela	600)):
ı	Tela para forces de capoter de centinela	500	>>

Fornituras

	Lana colchonera	6.000	ki'ogramos.
l	Hilo blanco del número 30	34.800	bobinas.
l	Botcnes de metal dorado con asa	1.200	

Artículos

Camas de Oficial	100
Mesillas de Oficial	100
Braseros de Oficial	30.
Lámparas de Oficial	20
Lavatos de Oficial	10
Camas de Suboficial	1.000
Lavabos de Suboficial	50
Tablas para tropa	45.000
Banderas de edificies	500
Banderas de fuertes	250
Braseros para Suboficial	850
Cubas para agua	40
Lámparas para Suboficiales	100
Faroles	50

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), dom.ciliado en calle de numero, con cédula personal vigente de la clase, tarifa /...., en nombre (propio o como apoderado icgal de), hace presente:

- 1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejercito» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para acquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto p cumplimiento.
- 2.º Que ofrece (en número v letra), al precio de (en número y letra) pesetas cada
- 3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arregio al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras mater'as o le es preciso recibirlas. (En este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta...

Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir en la subasta de tejidos, efectos confeccionados y fornituras del Servicio de Acuartelamiento (Presupuesto Ordinario de 1944), dispuesta por la Superioridad.

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Efectos confeccionados

Mantas	para	Oficiales	 150
Toallas	para	Oficiales	 60
Colchas	para	Oficiales	 50

Mantas	para	Subc	oficiales	1 000
Cubre-ca	amas	para	Subofic ales	. 500
Mantas	para	tropa	*******	75.000

Tejidos

nas de tropa, 300 capótes de centine- 11.000 teles de colchón.

la. 300 telas de colchón, 300 cabezales, 600 sábanas, 300 fundas de cabezal para Oficiales, 70.000 telas de jergón, 60.000 telas de cabezal, 175.600 fundas de cabezal para tropa, 1.000 telas de cabeza. 2.000 sábanas y 2.000 Para la confección de 150,000 sába- fundas de cabezal para Subeficiales y

Retor para sábanas de trop2	362,000	metros.
Loncia para cabezales de tropa		»
Retor para fundas de cabezal de tropa		»
Loneta para jergones d tropa	292.500	»
Tela para sabanas de Oficial	2.000	»
Tela para cabezales de Oficial	300	»
Tela para fundas cabezal Oficial	400	»
Tela para colchones Oficial	1.300	»
Tela para sábanas de Subofic al	6.500	»
T la para cabezales de Sutoficial	1.000	»
Tela para fundas cabezel Suboficial	1.500	»
Tela para colchones de Subofic al	5.000	>>
Paño para capotes de centinela	900	»
Tela para forros de capote, de centinela	500	»

Fornituras

nas de tropa. 30) capotes de centi- telas de colchón, 1,000 telas de cabenela, 390 telas de colchón, 390 cabeza- zal, 2,000 sábanas y 2,000 fundas de les 609 sábanas, 300 fundas de cabe- cabezal para Suboficiales.

zal para Of ciales, 70.000 telas de jergón, 60,000 telas de cabezal, 175,000 Para la confección de 150,000 sá- fundas de cabezal para tropa, 1.000

Lang colchonera	6.000	kilogramos.
Hilo blanco del número 30	34.800	bobinas.
Botones de metal dorado con asa		

Segunda. Las características técni. cas de los artículos a adquirir serán dimbre y 70 en trama. las siguientes:

Manta de tropa

Forma.—Rectangular.

Primera materia. - En urd mbre. lana bianca, sin garras ni mezcla alguna de regenerado; en trama, de lana pura de iguales condiciones que la anterior.

Color.-Pardo, natural, en toda su extensión, menos en dos franjas, de 9 a 10 centimetros de ancho en cada uno de sus lados menores y a 26 centímetros de los bordes, cuyas franjas serán de color blanco, absoluto, siendo también de color blanco, absoluto, los bordes de esos lados menores que estén formados por otras dos franjas de 3 centímetros de ancho. Han de ser perchadas o afe padas por ambas caras y estar perfectamente limpias y secas, siendo suaves y flexibles, y no untuosas, al tacto; al sacudirse fuertemente no deben desprender materias polvorientas.

Ligadura,—Sarga batavia de 2 a 2.

Reducción,-10 kilogramos en urdimbre y 8 en trama.

Humedad,-Inferior at 18 por 100. Resistencias.-70 kilogramos en urdimbre y 58 kilogramos en trama.

Dilataciones.-104 milimetros en ur-

Las resistencias y dilataciones término medio de cinco pruebas en bandes de 40 por 6 en dinamómetro Schop. per.

Dimensiones -Longitud, 2,10 metros; anchura, 1,40 metros, admitiéndose la tolerancia del 2 por 100 por exceso en ambos, lados.

Peso de la manta.-De 2,600 a 2,800 kilogramos.

Manta para Oficial

Forma.—Rentangular y con una franja de 10 centímetros de ancha a 20 centimetros de los bordes de sus lados menores, éstos bien rematados y correspondiendo sus lados mayores; tipo denominado comercialmente manta de Palencia.

Color.-Blanco natural, y las franjas, de color azul.

Lana blanca y pura de primera calidad, sin mezcla de fibras extrañas ni regenerado, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flex bles y no untuosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas.

Ligadurá.—Tafetán.

Reducción en ambos sentidos.-De 8 a 10 en urdimbre y de 8 a 10 en trama.

Resistencias mínimas.—En urdim

bre, 36; en trama, 36 kilogramos (sin que en ningún caso exceda la resistencia de la trama a la de la urdimbre).

Est ramiento mínimo.—En urdimbre, 18 por 100; en trama, 17 por 100. Humedad.—Inferior al 16 por 100.

Dimensiones minimas.—Largo, 2,20 metros; ancho, 1,75 metros.

The total of la manta

Peso total de la manta.—2,390 kilos como mínimo.

Toalla para Oficial

Primera materia.—Algodón. Color.—Blanco.

Ligadura.—Tafetán compuesto.

Número de hilos por centímetro.—26-27 a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro.—25-26 a un cabo.

Número del hilo, en urdimbre.— 24, a dos cabos, y en trama, 15, a un cabo.

Res stencia.—En urdimbre, 25 kilogramos; en trama, 38,8 kilogramos. Peso de la toalla a sequedad.— 231 gramos.

Dimensiones.—Longitud, 1,20 metros; anchura, 0,56 metros.

Cubre-camas para Oficial

Tejido.—Damasco, de algodón. Color.—Blanco.

Reducción aproximada.—En urdimbre, 24 hilos por centímetro cuadrado; en trama, 21 hilos por centímetro cuadrado.

Resistencias aproximadas.—En urdimbre, 53 kilogramos; en trama, 44.

Dimensiones.—Largo, 2,38 metros; ancho, 1,96 metros.

Peso del cubre-cama,—800 a 830 gramos como mínimo.

Manta para Subcficial

Primera materia.—Será de lana fina corriente, de color blanco, sin mezcla de fibras, ni lana regenerada, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles, y no untuosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser sacudidas fuertemente.

Queda al arbitrio de la Junta Técnica tolerar hasta el 2 por 100 de fibras extrañas, cuando la presencia de éstas no pueda atribuirse a mala fe.

Serán de forma rectangular y color blanco y limpio en toda su extensión, excepto en dos franjas azules de unos 8 centímetros de anochura, colocados paralelamente a los costados menores; distanciadas cada uno, aproximadamente, 25 centímetros del suyo respectivo. Estos lados menores estarán formados por los cortos flecos que resulten del retorcimiento y anulación de los hilos de urdimbre. Los lados mayores corresponden a las orillas del téjido.

Ligadura.—¶arga batavia de cuatro hilos, dos a dos

Reducción—Seis hilos dobles en urdimbre y ocho sencillos en trama por centímetro.

Resistencia.—Urdimbre, de 50 a 65 kilos; trama, de 40 a 55 kilos.

Dimensiones. — Largo, de 2 a 2,10 metros; ancho, de 1,40 a 1,55 metros. Peso.—2,700 a 3,300 kilos.

Cubre-cama Suboficial

Tejido. — De damasco, constituído por una tela de algodón de fabricación española de 75 centímetros de ancho

Reducción.—En urdimbre, 32 hilos; en trama, 26 hilos.

Resistencia — Mínima, en trama, 28 kilos; en urdimbre, 42 kilos.

Peso mínimo del metro lineal.—
120 gramos.

Tela sábana de tropa

Primera materia. — Algodón puro sin mezcla, de buena calidad.

Color.—Crudo natural.

Número de hilado.—En urcimbre y en trama, número 12, a un cabo. Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—23-24. Número de pasadas.—19-20.

Ancho del tejido.—134, terminado. Peso por metro lineal.—300, al ambiente

Resistencias del dinamómetro Schopper.—En trama, 70, y en urdimbre, 75, ambas como mínimo.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 7 por 100; en longitud, 6 por 100, y en ancho, 5 por 100. Humedad.—7 por 100.

Loneta para cabezal de tropa

Será de algodón puro de buena calidad, sin mezcla de materias extrañas, de 88 centímetros de ancho, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulosidades, debidas al poco esmero de las operaciones de fabricación.

En sentido de la urdimbre presentará listas azules distanciadas nueve centímetros, formadas por 19 hilos tenidos de azul fiijo, que no debe perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado en disolución de jabón de sosa al uno por ciento y tejidos en la forma siguiente:

Una franja central con 15 hilos dobles azules, dos hilos dobles en blanco a cada lado de dicha franja, y a continuación otros dos hilos dobles azules que, constituyan el borde de la misma.

Primera materia.—Algodón puro sin mezcla.

Color.—Crudo natural, y las franjas, en azul fijo

Número de hilado.—En urdimbre y en trama, el número 9 dos cabos.

Ligadura.—Tafetán

Peso por metro lineal.—370 gramos. Número de hilos.—10 dobles

Número de pasadas.—Nueve. Resistencia.—En urdimbre, 85 a 90

kilos; en trama, 75 a 80 kilos. Ancho del tejido.—88 centímetros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 2 por 100; en largo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

En virtud de la orden de la Superioridad, puede suprimirse la franja de este tejido por impermanencia de los tintes actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

Tela para funda de cabezal de tropa

Primera materia — Algodón sin mezcla.

Color.—Crudo natural

Número de hilado. — Urdimbre y trama, el 12, a un cabo.

Ligadura.—Tafetán

Número de hilos.—23-24.

Número de pasadas.—19-20.

Ancho del tejido.—92 centímetros, terminado.

Peso del metro lineal al ambiente.

300 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 75 ki-

los; en trama, 70 kilos como mínimo. Pei didas de contracción, carga y apresto.—En peso, el 7 por 100; en longitud, el 6 por 100; en ancho, el 5 por 100.

Humedad.-El 7 por 100.

Loneta de jergón para tropa

Será-de algodón puro de buena calidad, sin mezcla de materias extrañas, de 88 cms de ancho, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulosidades debidas al poco esmero en las operaciones de fabricación. En el sentido de 1 la urdimbre presentará listas azules, distanciadas, de 9 cms. formadas por 19 hilos, tenidas de azul fijo que no debe perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado, en disolución de sosa y jabón al 1 por 100 y tejidos en la forma siguiente: Una franja central con 15 hilos dobles, des hilos dobles a cada lado de dicha franja y a continuación otros dos hilos dobles azules, que constituyen el borde de las mismas.

Tendrán las siguientes caracteris-

Primera materia: Algodón puro sin mezcla.

Color: Crudo natural, y las franjas, en azul fijo.

Número de hilado: En urdimbre y trama, el número 9 a dos cabos.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos: 10 dobles.

Número de pasadas: 9.

Peso del metro lineal: 370 gramos.

kilogramos; en trama, 75 a 80 kilogramos.

Pérdidas por contracción carga y apresto: En peso, 2 por 100; en largo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

Tela de sábanas para Oficiales.

Primera materia: Algodón crudo bien curado y blanqueado.

Ancho: 160 cms.

Número de hilos por centímetro: 20 a 22 sencillos.

Número de pasadas: 82 sencillas por centímetro.

Hilade: A un cabo.

340 gramos.

Número del hilo en ambos sentidos: 12 a un cabo.

Resistencias en urcimbre: 50 kilogramos, y en trama, 45 kilogramos. Peso del metro lineal a sequedad:

Tela para cabezal de Oficial

Tejido: Cutí asargado de algodón listado (listas de 3 cms. de ancho grises y blancas, alternadas en el ancho) en 90 cms. de ancho, fabricado espelavado en fábrica.

Número de hilos por centímetro: 37 sencillos

Número de pasadas por centímetro: 23 sencillas.

Resistencia en urdimbre.-70 kilos. Resistencia en trama.—35 kilos.

Hilado a un cobo.

Peso del metro lineal a sequedad .--259 gramos. Minimo.

Tela funda de almohada de Oficial

Tejido.-De algodón puro y bien curado.

Ancho.-0.90 metros.

Reducción. - Trama, 32 hilos sencillos; urd mbre, 30 hilos sencillos. Número del hilado en urdimbre y

trama.-18, a un cabo.

Resistencias.-En trama, 50 kilogramos; en urdimbre, 45 kilogramos.

Peso por metro lineal a sequedad.-170 gramos.

Tela colchén para Cficiales

Será de terliz de a godón, de 115 centimetros de ancho, a listas iguales de 32 centímetros de ancho las longitudinales, de 42 centimetros las trans. versales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos y jaspeados de azul y blanco, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el la v₃do.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—16 hilos en ambos senti-

Resistencia en trama.—28 a 30 ki os. Resistencia en urdimbre.-De 37 a 40 kilos.

El lavado de este tejido se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

Resistencias: En urdimbre, 85 a 90 Tela de sabanas para Suboficiales

Será de retor de 1.34 metros de ancho, de algodón puro blanqueado y limpio sin mezcla de materias extrañas alguna, de tejido uniforme sin ningún aderezo, ni granulosidades producidas por el poco esmero de la carda e hilado de algodón,

Co.or.—Blanqueado. Ligamento.—Tafetán.

Reducción.-En trama, 20 hilos por centimetro; en urdimbre, 24 hilos por centimetro.

Resistencia.-En trama, de 80 a 85 kilogramos: en urdimbre, de 85 a 90 kilogramos.

Tela cabezal de Suboficiales

Será de terliz de algodón, de 115 centimetros de ancho a listas iguales de 32 milímetros de ancho las longitudinales, de 42 las transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos y jaspeados de azul y blanco, con una raya azul de 4 milimetros de ancha en el centro de las cialmente para esta clase de objeto, rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con un lavado de disolución de sosa y jatón al 1 por 100.

Ligamento.—Tafetán. Reducción.—16 hilos en ambos sen-

Resistencias.—En urdimbre, 37 a 40 kilogramos, En trama, 28 a 30 kilogramos.

Tela para fundas cabezal de Suboficial

Será de retor de 92 centímetros de ancho, de algodón puro blanqueado y limpio, su mezcla de materias extrañas alguna, bien torcido e hilado, de tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulosidades debidas al poco esmero de la cerda e hilado de algodón.

Co.or.—Blanqueado

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.-En trama, 20 hilos por cms.; en urdimbre, 24 hilos por cms,

Resistencias.-En trama, 70 kilogramos; en urdimbre, 75 kilogramos.

Peso minimo por metro lineal, al ambiente, 200 gramos

Tela colchón Suboficial

Será de terliz de algodón, de 115 centimetros de ancho, a listas iguales de 32 cms. de ancho, las longitudinales de 42 cms. y jaspeadas de azul y blanco, con una raya azul de 4 mm. de ancho en el centro de las rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado

Ligamento: Tafetán.

Reducción: 16 hilos en ambos sentidos.

Resistencia: En trama, de 28 a 30 kilos; en urdimbre, de 37 a 40 kilogramos.

El lavado de este tejido se entenderá hecho con una disolución de soca y jabón al 1 por 100.

Paño gris para capotes centinelas

Este paño está fabricado de lana pura, de fibras blancas y negras, que forman un tejido color gris; su resistencia no será inferior a 80 kgs. en urdimbre por 48 en trama, operando con trozos de 5 ems, de ancho por 10 de largo libres entre grapas del dinamómetro.

Tendrá 28 kilos en urdimbre y 22 en la trama por centímetro cuadrado siendo su peso el de 900 gramos por metro cuadrado aproximadamente,

Dilatación aproximada: 50 mm. en el sentido de la urdimbre y 35 en el de la trama.

Ancho del tejido: 140 cms.

Tela para forros capotes centinelas

De lana con 10 hilos por cms, en ambos sentidos y peso aproximado de 200 giamos por metro cuadrado, no debiendo manchar por frotamiento en seco ni humedecido.

Color: Verde permanente. Ancho del tejido: 140 cms.

Lana para colchones

Ha de ser blanca, de primera calidad colchonera, de esquileo, perfectamente limpia y lavada, en absoluto estado de sequedad, sin admitir más del-1.5 por 100 de polvo, arenilla u otras materias ext. añas.

Se admitirán hasta un 10 por 100 como máximum de menudo procedente del mismo vellón, sin confundirse con lana menuda de tenería. Dicho tanto por ciento se presentará por separado

Hilo blanco del número 30

En bobinas de 50 gramos de peso v 900 m, de hilo de algodón; blanco, a dos cabos bien torcidos y uniformes del número 30, con resistencia mínima de 600 gramos.

Botones de metal dorado con asa

De disco plano, de metal darado de 28 mm. de diámetro y 1 mm. de grueso, con asa alta formada por una horquilla de alambre dorado de 1 milimetro de grueso, cuyos extremos van colocados sobre la cara posterior del disco, sobresaliendo unos 17 mm. de ella y con separación de ramas conveniente para pasar por el orificio de la arandela; ésta es un disco de hojalata del mismo diámetro del botón

con su orificio central de unos 7 a 8 milimetros Ambas piezas se sujetan entre si con un llavero de alambre rollado en espiral de 10 mm. de diá-

Tercera. Las ofeitas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Mantas 5 000 Tejidos de algodón ... 25.000 metros.

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con p imeras materias o deben recibirlas; i en este caso, deberá indicarse las cantidades y clases que precisan, si es con arregio a su cupo o fuera del mismo. nombre de la Entidad, fabricanté o industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparia de sus existencias con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cada fabricante de tejidos acompanará a su proposición el contrato con sus hiladores, en el que haga constar por parte de ésios los plazos de entrega dei hilado, igualmente los contratos con los tintereros.

En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones de hilatura o tinte, acompañará el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejido, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil y sin que la cantidad a fabricar per ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la 'proposición

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte odos de cada una de las muestras confeccionadas, efectos y fornituras, dos metros de tejido o dos kilos de lana. Estas muestias servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de estas muestras se hará constar en el anuncio de la subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuídas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días el 20 por l 100 de la adjudicación; antes de los to antes de los mencionados noventa

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recae à la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fáblica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que ce:tipara las pruebas de resistencia, recoboratorio el 1 por 1.000 de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tencrá derecho a presenciar dicho reconocimiento

Las entregas de los artículos, tejidos o efectos adjudicados se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las ne-

Una manta para Oficial 115.00 (Ciento quince pesetas.) Una toalla para idem Una colcha para idem Una manta para Suboficial ... Un cubre-cama para idem ... Una manta para tropa Un m. retor para sábanas tropa '..... Un m. loneta cabezales idem. Un m. retor fundas cabezal... Un m. loneta jergones idem ... Un m. tela 'sábanas Oficial ... Un m tela cabezal idem Un m tela fundas idem id. Un m. tela colchones de idem. Un m. tela cabezal Suboficial. Un m tela sábana de idem ... Un m. tela fundas cabezal id. Un m. tela colchón para ídem. 10,00 Un m. paño capote centinela. Un m. tela lana para forro capote de centinela Un kgs de lana colchonera ...

11,50

9.60

6.50

Una bobina hilo blanco n.º 30. Un botón de metal dorado con asa cesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesários,

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste sesenta dias, otro 40 por 100, y el res- de propiedad del Establecimiento en el caso que sean admitidas, y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

> Séptima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aqui expuestas y del margen del precio limite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta

> Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo falicitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de ficarán que todas ellas reunen las con ; un mes, quedando la partida rechazadiciones marcadas, pudiendo trocear da en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinocimiento de fibras y demás del La- nará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

> Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluído en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan :

9,61 (Nueve pesetas sesenta y un céntimos) 42,86 (Cuarenta y dos pesetas ochenta y seis céntimos.) 105,00 (Ciento cinco pesetas.) 39.00 (Treinta y nueve pesetas.) 100,00 (Cien pesetas.) 7.00 (Siete pesetas.) 8.00 (Ocho pesetas.) 5.00 (Cinco pesetas.) 8.00 (Ocho pesetas.) (Once pesetas cincuenta céntimos.) 7,20 (Siete pesetas veinte céntimos.) 6.80 (Seis pesetas ochenta céntimos.) 10.00 (Diez pesetas.) 6.80 (Seis pesetas ochenta céntimos.) (Nueve pesetas sesenta céntimos.) (Seis pesetas cincuenta céntimos.) (Diez pesetas.) 61,00 (Sesenta y una pesetas.) 17.90 (Diecisiete pesetas noventa céntimos.)

13,75 (Trece pesetas setenta y cinco céntimos.)

1,50 (Una peseta cincuenta céntimos.)

0.35 (Treinta y cinco céntimos.)

Décimoprimera. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementa: ias

Madrid, 28 de abril de 1944.-El Intendente Director.

Pliege de condiciones técnicas que han de regir en la subasta de artículos y efectos del Scrvicio de Acuartelamiento (Ampliación al Presupuesto ordinario de 1944), dispuesta por la Superioridad.

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Camas de Oficial	100
Mesillas de Oficial	100
Braseros de Oficial	30
Lámperas de Oficial	20
Lavabos de Oficial	10
Camas de Suboficial	1.000
Lavabos de Suboficial	50
Tablas para tropa	45.000
Banderas de edificios	500
Banderas de fuertes	250
Braseros para Suboficial	850
Cubas para agua	40
Lámparas para Suboficiales	100
Farole's	.50

Segunda - Las características técnicas de los artículos a adquirir, serán las siguientes:

Cama de Oficial

Será de tubo de sección circular de 32 mm, de diámetro, toda ella metálica y con semmiers de alambre. El cabecero llevará una barra horizontal de tubo de sección circular de 25 mm. de giámetro y tres barras verticales de tubo de 16 mm. El piecero lleva dos barras horizontales de 26 m limetros de diámetro.

La cama tendrá una anchura de 1.05 metros.

Se admitirán toda clase de sommiers de alambre, de tipos usuales en el comercio.

Mesilla de Oficial

Está construída toda ella de chapa de hierro y tubos del mismo metal de 28 mm. de diametro, a excepción del cajón del cuerpo superior y trampilla de la base inferior, que es de madera de haya, llevando encima cris. y trampilla, barnizados en su color natural

Las patas o bases están constituidas por cuatro esferillas del mismo metal niquelado de 45 a 50 mm.

Dimensiones:

_	
Altura total	0,80 0.35
Altura del primer cuerpo Altura del segundo cuerpo	0,12 0,40
Distancia entre los dos cuer- pos	0,20

Metros

Nota.—En la Jefatura del Detall de este Establecimiento, y a disposición ce los fabricantes, habrá un diseño de estos tipos de mesilla.

Brasero para Oficial

Descripción. - Utensilio ahondado en su parte central, con borde circular de soldadura y dos asas fundidas. opuestas. Se coloca sobre un ple formado por un aro de chapa gruesa y vres patas fundidas angulares, unidas al mismo a remache y entre si pór debajo y se cubre con una copa.

Calidad,-Latón dorado, pulimentadas las listas.

Dimensiones aproximadas. - Altura, 12 cm.

Llevará su correspondiente badila.

Diámetro total,-45 cm. Diámetro de la concavidad, 30 cm. Altura del pie, 30 cm.

Altura de la copa.-20 cm.

Lámpara para Oficial

En atención a que los modelos reglamentarios han resultado ya anticuados y que se construyen actual-mente otros más prácticos, se deja a la iniciativa del ofertante la presentación del modelo (dejando también sin determinar el medio de alumbrado) teniendo en cuenta, ante todo. la sencillez, fácil manejo y menor peligro y riesgo en su uso.

Lavabo para Oficial

Consta de palangana, soporte de h'erro, cubo y jarro.

Palangana.—Será de forma rectangular, de loza, de dimensiones aproximadas de 58 × 43 cms., con válvula.

Soporte portátil.—De cuatro patas de hierro pintadas en esmalte blanco; llevará una bandeja metálica pintada de blanco, para poder colocar el cubo. Sus dimensiones serán proporcionadas a la palangana y la altura será aproximadamente de 80 cm.

Cubo.—De chapa de cinc pintado todo él de esmalte blanco; llevará tama.

tal y toda ella niquelada. El cajón 0.30 mts.; diametro, 0.28 mts.; capacidad, 10 litros,

> Jarro - De chapa de cinc pintado exterior e interiormente de esmalte blanco; de forma usual en el comercio de las dimensiones aproximadas siguientės: Altura total, 0.35 metros; diámetro de la base, 0.23 mts.; diametro de la boca, 0,13 mts : capac'dad, 9 litros. La parte anterior de la boca formará pico para facilitar la salida del líquido.

Cama para Suboficial

Esta cama se compone de tres partes, que son: Cabecero, piecero y sommiers.

Cabec:rc.-Está constituído por un arco deprimido de tubo de hierro forjado de 25 mm, de giámetro y tres mm, de grueso, con una altura de 106 cm 'y un ancho de 90 cm., terninando en su extremo con virolas de hierro fundico.

A 45 cm. de sus bases llava una traviesa también de tubo forjado de 13 mm, de diámetro y 1,5 de grueso, colocado horizontalmente y unido por sus extremos al cabecero pasando al interior del tubo del arco al que se fija a merced a las macoyas de hierro fundido que éste tiene y en la que enchufa el marco del sommicr que luego se describirá. Esta travicsa lleva además, soldado a la autógena, dos tornapuntas en forma de medio punto one sirve para dar mayor consistencia a las patas del cabecero y fortalecer la unión de la traviesa con la macoya.

A 13 cm. de la parte superior del cabecero, y también en posición horzontal. Ileva otra traviesa de tubo de la misma calidad, diámetro y grueso de la antes señalada e igualmente unida al arco por soldadura autógena, después de haber penetrado en él.

Entre las dos traviesas, en posición vertical, y repart do en partes proporcionales al ancho del cabecero, van colocados tres tubos forjados de 46 cm. de largo y del mismo diámetro y grueso que las traviesas, a las que van unious también por el procedimiento de soldadura autógena.

Para la unión del sommiers al cabecero lleva éste, a 41 cms. de la base y a cada lado, una macoya de hierro fundido con un vaciado cónico en el que se enchufa el commiers.

A 25 cms, de la base y a cada lado del arco tiene un taladro roscado que sirve para sujetar, por medio de un tornillo, una palom'lla girator'a, que fuerza del sommiers y el arco.

Piecero.—Está formado por un arco de tubo forjado de 25 mms, de diámetro y 3 mms, de grueso, con una altura de 86 cms. y un ancho de 90 cms., ambas medidas exteriores. Todas las Dimensiones aproximadas. Al jura, características de este piecero son iguales a las del cabecero, con la sola diferencia de que los tres tubos que van en posición vertical, entre las dos traviesas, tienen 26 cms, de largo,

Sommists.-El sommiers consta de un arco y la tela metálica correspondiente, unidos en sus ángulos por cuatro barras de hierro dulce de 35 x 3 x 4 milímetros unidos en sus ángulos por cuatro piezas de hierro fundido con enchufe cónico, les cuales se ajustan perfectamente a las macoyas que llevan dentro el cabecero y el piecero. De las cuatro barras que forman el marco del somm ers las corr spond en. tes al largo miden 179 cms., y las otras dos, que corresponden al ancho, 92 cms, siendo, por tanto, las dimensiones máximas del sommiers, con sus piezas fundidas, 180 cms, de largo y 92 cms, de ancho El marco, en sus lados menores, lleva tres taladros convenientemente distanciados que sirven para sujetar la tela metálica mediante los correspondientes tornillos de 3/8 de pulgada y cabeza seisavada. En las cuatro extremidades de los laterales del marco lleva cuatro palomillas giratorias que se fijan al cabecero y piecero por medio de unes ternillos, sirviendo de ternapuntas y reforzando considerablemente las patas de las camas y el sommiers.

De la tela metálica.—Está compuesta de 210 piezas angulares de alambre de acero galvanizado de 3 mms. de espesor, las que, enlazadas entre sí mediante los remates de sus extremos, forman la malla del sommiers.

En las barras de ángulo adosadas al marco del sommiers por medio de los seis tornillos de 3/8 antes citados, van colocados, en cada una, 16 tensores o muelles también de alambre de actro galvanizado, que engancha, respectivamente, en los 16 vértices que forman las 16 piezas angulares de la malla, con el fin de producir la perfecta elasticidad de la tela. La malla se fija al marco del sommiers, en sus lados mayores, mediante unas piezas del mismo alambre de acero, fácilmente separables ejerciendo una presión pequeña hacia el interior del marco.

La tela puede desmontarse del marco desatornillando los seis tornillos de cabeza y pie y separándola de las pequeñas piezas de alambre en las partes laterales que lleva el márco para ceñirla.

Todas las piezas de que se compone esta cama han de je esmaltadas en color negro, a excepción de la tela metálica, que irá al color del propio alambre galvanizado.

Lavabo portátil para Suboficiales

De madera curvada, pintada de color caoba como los usuales en el color caoba como los usuales en el color caoba como los usuales en el color de los edificios.

Tablas de cama para tropa

Constituirán el tablero cuatro tablas de p no español que no haya sido sangrado, bien curado y seco sin palmos y excutas de alburas, torceduras, hendiduras o cualquier otro defecto que debilite su resistencia y acorte su duración. Estas tablas, perfectamente planas y bien cepilladas por sus caras y cantos, tendrán las aristas ligeramente redondeadas, las esquinas cortadas al chaffán a un centímetro del ángulo en ambos sentidos y aserradas al hilo; es decir, que la veta sea seguida en dirección longitudinal, sin solución de continuidad en todo su largo.

Dimensiones.—Después de bien cepilladas por sus caras y cantos, han de tener las tablas 1,93 metros de longitud por 0,205 de ancho y 0,022 de grueso.

No se admitirán tablas con nudos saltadizos en todo o parte, así como las que tengan nudos en las aristas o que su forma o grietas interrumpan la línea de la misma.

Bandera nacional para edificios

Forma.—Rectangular, llevando en el centro de la franja amarilla el escudo nacional estampado o superpuesto.

Color.—Tres fianjas en sentido horizontal: la del centro amarilla y las otras dos rojas. El escudo llevará los colores propios de cada uno de sus detalles.

Dimensiones de la bandera: 3,75 metros de largo por 2,70 m, de ancho Anchura de cada franja ioja, 0,85 centímetros; anchura de la amarilla, 1 m, Del escudo: 0.90 metros alto y anchura proporcional

Características del tejido — Cada franja será de una sola pieza

Primera materia: Lana churra del número 8.

Número del hilado.—En urdimbre, 18: en trama. 23.

Número de hilos: 18 a dos cabos. Número de pasadas: 15 a un cabo. Peso a sequedad: 161 gramos por metro cuadrado.

Resistencias.—En urdimbre, 31 kilogiamos; en trama, 20 kilogramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 0.20 por 100: en longitud, 0.98 por 100; en anchura, 1,60 por 100

Tinte.—Indandreno, teñido en rama, remitiendo las pruebas establecidas en la Orden Circular de 26 de agosto de 1934 («Diario Oficial» número 196). Los colores del escudo serán fijos e inalterables.

Bandera nacional para fuertes

Será de igual forma y color que las de los edificios

Dimensiones de la bandera.—Largo, 5 m.; ancho, 3,60 m.; anchura de cada franja 10ja, 1 m.; anchura de la franja amarilla, 1,60 m. Del escudo: alto, con anchura proporcionada, 1,50 metros

Características del tejido.—Las mismas que para las banderas de edificios.

Brasero de hierro para Suboficiales

De palastro estampado, con dos asas y cazoleta con un diametro exterior de 0.28 por 0.33 metros.

Llevará su correspondiente badila.

Cuba (barril) de madera para agua

Descripción — Materiales: madera castaño o similar, con aros y asas y embudo de hierro. El tapón, de corcho o madera, y filtro sujeto con una cadenilla al asa.

Dimensiones.—Altura, 0.55 m. Diámetro de las bases 0,24 m.

Desarrollo de la circunferencia, en parte central más abultada: 0,96 m.

Aros: Número de alos, 6.
Ancho de los aros extremos de las

bases: 0,03 m.

Ancho de los cuatro restantes: 0,02

metros.
Embudo.—De chapa galvanizada y

forma troncocónica.

Diámetro de su base: 0.03 m

Diámetro de la boca: 0,035 m. Altura sobre la tapa o fondo de la cuba: 0,035 m.

Asa.—Es de hierro forjado, de tamaño y forma adecuada para el manejo de la cuba. Va colocada a la inmediación del fondo que lleva el embudo y se sujeta por la presión de los arcos.

Peso de la cuba: 4,500 kgs. Capacidad: 20 litros.

Lámparas para Suboficiales

En atención a que los modelos reglamentarios han resultado ya anticuados y que se construyen actualmente otros más prácticos, se deja a la iniciativa del ofertante la presentación del modelo (dejando también sin determinar el medio del alumbrado), teniendo en cuenta, ante todo, la sencillez, fácil manejo y menor peligro y riesgo de su uso.

Farol

En atención a que los modelos reglamentarios han resultado ya anticuados y que se construyen actualmen, te otros más prácticos, se deja a la iniciativa del ofertante la presentación del modelo (dejando también sin determinar el medio del alumbrado), pero teniendo en cuenta, ante todo, la sencillez, fácil manejo y menor peligro y riesgo en su uso.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las siguientes cantidades:

> Camas de Suboficial 500 Banderas de edificios ... 250

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas. En este caso, deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjud que sea más rápida

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las Secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar, aparte, una cama, mesilla o lavabo; y dos de cada uno de los artículos o efectos objeto de esta subasta. Estos envíos se harán en calidad de muestra para su análisis y reconocimiento, y vendrán acompanados de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que los envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de intervenida por el Jefe u Oficial que

Una vez terminada la subasta, los ofertantes de camas, mesillas y lavabos que no hubiesen obtenido adjudicación podrán retirar las muestras en el estado que se encuentren después del reconocimiento.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuídas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, el otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los artículos o efectos adjudicados se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos, y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que originen su reposición.

Séptima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen de pregio limite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento, a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que deba darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguien-i tes, estando incluídos en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

	Flas.
Una cama de Oficial	330,00
Una mesilla de noche para Oficial	200,00
Un brasero para Oficial	60,00
Una lámpara ídem íd	150,00
Un lavabo idem id	150,03
Una cama de Suboficial	245,00
Un lavabo idem	60,00
Una tabla para cama de tropa	10,50
Una bandera de edificios	315,00
Una idem de fuertes	577,50
Un brasero para Suboficial	120,00
Una cuba para agua	40,00
Una lámpara para Suboficial,	100,00
Un farol	150,00

Décimoprimera. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la lev de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, y la ley de Protección a la Industria Nacio. nal, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de abril de 1944,-El Intendente Director.

Pliego de condiciones económico-legales que han de regir en la subasta de tejidos, efectos confeccionados y fornituras del Servicio de Acuartelamien-(Presupuesto ordinario de 1944), dispuesta por la Superioridad

Efectos confeccionados

•	
Mantas para Oficiales	150
Toellas para Oficiales	60
Colchas para Oficiales	50
Mantas para Suboficiales	1.000
Cubre-camas para Suboficiales	500
Mantas para tropa	75.000
Camas de Oficial	100
Mesillas de Oficial	100
Braseros de Oficial	30
Lámparas de Oficial	20
Lavabos de Oficial	10
Cames de Suboficial	1.000
Lavabos de Suboficial	5 0
Tablas para tropa	45.0^0
Banderas de edificios	500
Banderas de fuertes	250
Braseros para Suboficial	850
Cubas para agua	40
Lámoaras para Suboficiales	ነ 1ቦን
Faroles	50

Tejidos

Para la confección de 150.000 sá- fundos de cabezal para banas de tropa, 300 capotes de centinela, 300 telas de colchón, 300 capotes de cabezal para suboficiales:

cabezal para Oficiales, 70.000 telas de jergón; 60.000 telas de cabezal, 175.000 fundos de cabezal para tropa, 1.000 telas de colchón, 1.000 telas de cabezal, 2.000 sábanas y 2.000 fundas de cabezal para Suboficiales:

Retor para sábanas de tropa Loneta para cabezales de tropa	362.000 52.500	metros.
Retor para fundas de cabezal de tropa		. <i>"</i>
Loneta para jergones de tropa		»
Tela para cabezales de Oficial	300	X
Tela para sábanas de Oficia!	2.000	»
Tela para fundas cabeza! Oficial	400	»
Tela para colchones Oficial	1.300	»
Tela para sábanas de Suboficial	6.5Մ0	»
Tela para cabezales de Suboficial	1.000	»
Tela para fundas cabezal Suboficial	1.500	>>
Tela para colchones de Subofic al	5.000	»
Paño para capotes de centinela	900	»
Tela para forros de capotes de centinela	500	»

Fornituras

Para la confección de 150.000 sábanas de tropa. 300 capotes de centinela. 300 telas de colchón, 300 cabezales. 600 sábanas, 300 fundas de cabezal Suboficiales.

para Oficiales, 70.000 telas de jergón. 60.000 telas de cabezal, 175.000 fundas de cabezal para tropa. 1,000 telas de colchón, 1 000 telas de cabezal, 200 sábanas y 2.000 fundas de cabezal para Suboficiales.

Lana colchonera	6.000 kilogramos.
Hilo blanco del número 30	
Botones de metal dorado con asa	1.200

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en pape: sellado de la clase sexta y aparecerán sin enm endas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjeria y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezan, y en caso de estar exceptuados de la contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo

No será necerario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurran al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certifica- de tenerla, que se encuentran en las ciones a que se hace referencia en el situaciones citadas, según se dispone

Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, ast como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarlos y de imposición de multas para la garantia de los créditos por jornales También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por si o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares y, caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone

en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no refinan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipu'a. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. - Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 de 1941, hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. — La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones,

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, pas cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para aflanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo. Se en este caso la transferencia de la garantia para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más

fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas. quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un centimo

Octava — La subasta 'se verificara precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora en que se fije en los anuncios, constituyendose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Eiército dándose lectura al principiar el acto al anuncio y pliego de condicio-

Novena. - Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna Durante el expresado plazo de mediahora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposicio. nes, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (v a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pilego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejrá sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. - Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y, al expirar el plazo de media nora, el Presidente lo declarará terminado Inmediatamente el Presidente abrirá ej primer pliego presentado y se darà lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y suces vamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. - Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y las más ventajosas fuesen éstas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposi- rio Oficial» núm. 11 de 1941), tomada contratar el compromiso.

ciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidira por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodecima. -- Una vez cerrada la 11citación, el Presidente declarará acep. tada, a reserva de la aprebacion superior la proposición más ven ajosa naciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre caracter provisional, dandose con ello por terminago el acto y procediendose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado

Decimotercera.-Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptacas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta. los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás accumentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.-La garan'ia provis onal se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su com-

Décimoquinta. - Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que cea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos. a menos que la urgencia del servicio ex la se ejecute desde luego

Décimosexta - Una vez recaida la adjudicación provisional si la urgencia del cervicio exigiera que se ejecutara, desde luego ei contratista tendrá obligación de hacerlo est Si después el contratista favorecido con a adjudicación provisional no obtuvie ra la adjudicación definitiva, solo tendrà derecho a que se le liquide v abone al precio de su proposición la parte del servicio presiado, sin derecho a indemnización alguna: si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima — Aprobado el rema. te por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del presidente del Tribunai de subasta, un depósito definitivo cuva cuantia será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Dia-

sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este deposito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se notifique otcha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento dei contrato, haciendose constar ast expresamente en el documento acredita. tivo de la constitución del depósito. teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el articulo noveno del Reglamento de Contrata-

Décimoctava, -- El contratista ten. drá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el articulo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjud cación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolveran al contratista los resguardos del depósito definitivo

Decimonovena.-El contratista que da obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que actermina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército v el acta de subasta exig'éndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. — También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tenerla mercancia, puesto que el precio por que se naga la oferta se enten. dera colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento,

Vigésimosegunda — No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, nor la creación de nuevos impuestos portazgo. derechos de faro y puerto practicaje v carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles ast como tampoco el Estado intentará mermar la retribución conven da porque se suprimin o disminuvan los citados impuestos o tarifa existente al

Vigés motercera —E) contratista que. da obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo

Vigesimocuarta.--La entrega de los objetos contratados se verificara en los Almacenes del Etablecimento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, número 38 o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocim ento de la Junta Económi. ca del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créd tor, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuvo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los creditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento

Vigesimoquinta —El pago se efec. tuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto corriente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enu. merados en este pliego.

Vigétimosexta -S: el contratísta o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicárselo, se con. siderarán como si las hubiese recibido. y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigérimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de caracter social que se encuentren vigentes.

Viges moctava. - Terminado el con. trato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del tos se adopten por la Administración.

Tribunal a cuva d'sposición está cons. tituída la fianza acordará su devolución, si bien exigiendoles previamente que acrediten haber sat sfecho tudos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposicones reguladoras del impuesto de derechos reales

Vigesimonovena, -Cuando el rema. tante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su serán:

Primero La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo La celebración de un nue. vo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, re pond endo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos parrafo; anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigesima -En todos los casos de incumplimiento, el contratista se á requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije si la fianza prestada, o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito, por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de suba ta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Admin.stración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupues. to en que resultó el descubierto, y cur. sando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de Pago que l'istifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera - Las disposicio. nes gubernativas que en estos contratendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratoe den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolveran por las reglas del derecho común.

Trigėsimosegunda, -- Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, custa Los efectos de esta declaración y cuantas oudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se résolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

> Trigesimotercera - En caso de muerte o quiebra del contratista que. dara rescindido o terminado el contrato, a no ser que los hereaeros o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevario a cabo bajo las condiciones estipulada, en el mismo El Ramo del Ejército, entonces, quedara en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna sino un camente a que se les naga las liquidaciones de los devenges de contratista

Trigés mocuarta -- Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolo sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta, - Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, v en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento a lo prevenido en el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a cont nuación los artículos 10 11 y 12 y primer párrafo del 14, del Reglamen. to para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Articulo 10. Cuando se hava cele... brado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvó de base la primera vez

Articulo 11. En la segunda subas.

ta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extran-· jeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más modica. Siempre que el contrate comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la prefe. rencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposic ón por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los prec os en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso. los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se.ocas onen para efectuar la entrega, según las conoiciones del contrato,

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cuales. quiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que conias literales de tales contratos sean inmediatamente enviadas, después de celebrados en cualqu'er forma (directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.)

Madrid, 28 de abril de 1944.-El Comisario de Guerra (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA ACCESO. RIOS INDUSTRIALES Madrid

Con arreglo a lo que dispone el artículo noveno de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para el día 26 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, núm. 26, primero derecha, para tratar v resolver sobre el siguiente orden del día:

correspondiente al ejercicio 1943 y

gestión del Consejo.

2.663-P ·

COMPAÑIA DE PESCA E INDUS-TRIAS DEL BACALAO, S. A.

Junta general ordinaria

de la Compañía de Pesca e Industrias Estado en ninguna jurisdicción. del Bacalao, S. A., la que tendrá lu- Madrid, 6 de mayo de 1044.—El gar en Barcelona, en el domicilio del Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secre-Fomento del Trabajo Nacional (vía tario, José de Molinuevo. Layetana, 32-34), el día 22 de junio; a las diecisiete horas, de primera convocatoria y a las diecisiete treinta! de segunda, para tratar del siguiente

Orden del dia

- 1.º Acta anterior.
- 2.9 Memoria 1942-43.
- Cuentas generales.

4.º Ruegos y preguntas. Para concurrir a la reunión precisará depositar previamente en la Secretaría social los títulos representativos de las acciones y bonos que cada uno posea o los documentos justificativos de haberlos depositado en una entidad bancaria, o de tenerlos depositados en la Sociedad en virtuddel convenio de Sindicación,

Los señores accionistas y bonistas podrán delegar su representación padolo previamente a la Sociedada

Madrid, 5 de juni) de 1944.—P. A. del Conseio de Administración, el Secretario Juan Carandell. 2.653-P

ADMINISTRACION JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

CITACIONES Y NOTIFICA-CIONES

DE INSTRUCCION **JUZGADOS** Madrid

Por el presente se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del inculpado Julio Alvarez del Vayo, ma-Examen y aprobación del balance yor de edad, casado, vecino de Madrid, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado de Primera Con arreglo a lo dispuesto en el Instancia número siete de los de esta Juez, Vicente Piñeiro.-El Secretamismo artículo 9, los depósitos de capital, Secretaría de don José de Mo-rio, Carlos Roda, acciones se admitirán en la Caja so-linuevo Junoy, sito en la calle del Ge-2.441-A. J.

cial hasta el día 22 de este mes, fa- negal Castaños, número uno, piso cilitándose a los accionistas las co-principal, que conoce de la pieza se-rrespondientes tarjetas de asistencia, parada de responsabilidad civil di-Madrid, 16 de junio de 1944.—El manada de la política, en el impro-Secretario del Consejo, L. Arisqueta, rrogable término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaidos de su dere-Por el presente anuncio se convoca cho definitivamente, y no podrán for-Junta general ordinaria de accionistas mular ulterior reclamación contra el

26.387

JUZGADOS DE PRIME-RA INSTANCIA E INS-TRUCCION

LAGUARDIA

Don Jesús Fernández González, Juez de Primera Instancia en funciones de Laguardia y su partido.

Hace saber: Que a instancia de don Julián Suso Medina se instruve expediente sobre declaración de ausencia legal de sus hermanos don Esteban v don Lorenzo Suso Medina, de ochenta y sesenta y ocho años de edad, respectivamente, naturales y vecinos que lo fucron de Zambrana (Alava), de donde se ausentaron para asistir y votar en la Junta en otro ra América en marzo de 1800 el priaccionista precisamente, comunicán- mero y abril de 1905 el segundo, careciéndose de noticias desde hace ocho años.

> Lo que se hace público conforme al artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

> Laguardia, 27 de abril de 1944.— El Juez de Primera Instancia, Jesús Fernández.-El Secretario, P. H., Luis Fernández.

2.446-A. J. y 2.ª 17-6-944

PADRON

Edicio

Don Vicente Piñeiro Eiriz, Juez de Primera Instancia accidental de Padrón.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Ramona Figueira, vecina de Isorna, término de Rianjo, de este partido, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su padre, Benigno Figueira Rivela, domiciliado últimamente en dicho lugar, de donde se ausentó liace más de cuarenta y cinco años, sin que se hava vuelto a tener noticias.

Padrón, 9 de mayo de 1944.—El

y 2. 17-6-944